Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **DFCOL-2337/16**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 2**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 436/2017 de fecha 09 de octubre de 2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-2337/16
EXPEDIENTE: RICARDO FLORES MAGÓN
BITACORA: 06/K0-0162/08 /17
No. Control.- 3132/17
29 de agosto del 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE LA C. TERESA GARCÍA SALAZAR, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha **25 de agosto del 2017** presentada por la **C. Teresa García Salazar,** ante la Delegación Federal en el estado de Colima, solicitó la Prórroga del Permiso Transitorio **No. DFCOL-2337/16.**

II.- Que con fecha **29 agosto del 2016,** la Delegación Federal en el estado de Colima, otorgó en favor de la **C. Teresa García Salazar,** el Permiso Transitorio No. **DFCOL-2337/16**, respecto de una superficie de **12.56 m²** de Zona de Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Playa Miramar, frente a La Cuarentena, en el municipio de Manzanillo, en el estado de Colima, para la instalación de una sombrilla de 3 m de diámetro (para la venta de artículos de plástico y hechuras de trancitas con una mesa y una silla)**, con las siguientes coordenadas;

X	Y
564,447.2513	2114,017.5853
564,442.8420	2114,016.1726
564,444.0631	2114,012.3635
564,448.4718	2114,013.7761

III.- Que **"El Permisionario"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted]

IV. Que de acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V. Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la zona federal marítimo terrestre.

VI. Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, declarar la extinción de los permisos, así como negar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo al artículo 40 fracción IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría.

VII. Que el permisionario cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "Solicitud de Prórroga del Permiso Transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicados en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015.**

VIII. Que a la fecha en que se presentó la solicitud de Prórroga del Permiso Transitorio **No. DFCOL- 2337/16**, el permisionario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales según constancias que obran en el expediente en que se actúa.

Por lo anterior, esta Delegación Federal en el estado de Colima

RESUELVE:

1.- Se prorroga la vigencia del Permiso Transitorio **No. DFCOL- 2337/16,** por un plazo de **un año**, que se contará a partir del día **29 de septiembre del 2017 al 28 de septiembre del 2018.**

2.- La presente prórroga forma parte del Permiso Transitorio **No. DFCOL-2337/16**, por lo que **"El Permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso transitorio.

3.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad a lo dispuesto el Capítulo Sexto de la misma.

4.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

5.- De acuerdo a los criterios de la Delegación SEMARNAT Colima y la Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Colima, una vez entregado el Permiso se sugiere identificar con el color **VERDE** las sombrillas.

6.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT."

EL DELEGADO FEDERAL | **EL PERMISIONARIO**

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES – ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ | **C. TERESA GARCÍA SALAZAR**

Teresa García Salazar

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

Recibí Documentos Original
el dia 28 Sept. 2017